MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

e-mail: uoc.obligado@gmail.com

Avda. Fulgencio Yegros - Obligado Itapúa-Paraguay TEL. (0717)20026

DICTAMEN UOC Nº 019/2020 (RECTIFICACION)
ESTIMACIÓN DE COSTO REFERENCIAL
PROCESO LICITATORIO PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS

FECHA:18/12/2020.-

1- **ANTECEDENTES:** Que la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 15 ESTIMACIÓN DE COSTOS establece que *Los organismos, entidades y municipalidades realizarán la estimación de costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios…*

Que, la Resolución DNCP Nº 1890/2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LAY 2051/03, establece en su Artículo *1º APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la presente Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.-*

Artículo 2º PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES. Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.-

Que, la Resolución DNCP Nº 1890/2020 establece el método para la elaboración de precios referenciales se la siguiente manera:

- *Las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:*
  - *a) Precios ofertados por empresas al público en general para el bien , obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizados en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo;*
  - *b) Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos u otros documentos, respecto de bienes, servicios y obras similares o idénticos a lo solicitado;*
  - *c) Precios adjudicados por la propia Convocante o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas;*
  - *d) Precios potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota y otro medio comprobatorio idóneo;*
- *Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3(tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los precios de Referencias.-*
- *A partir de la información obtenida, la Convocante fijará los Precios de Referencia atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia (promedio, precio más bajo, y otro mecanismo pertinente) y demás datos e informaciones relacionados.-*

2- Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Obligado, en el marco del llamado de referencia, procede a emitir la RECTIFICACIÓN del dictamen correspondiente en base a las Resolución emitida por la Junta Municipal Nº 043/2020 informaciones proporcionadas por el ámbito encargado de elaborar las especificaciones técnicas y precios de referencia para las adquisiciones de bienes y/o prestación de servicios, sobre los aspectos y metodología que ha utilizado dentro del marco normativo, para la elaboración de los precios referenciales para el presente proceso de contratación.-

3- Que, según el Formulario de Análisis de Precio de Referencia remitido, abajo descripto se puede observar que se ha optado para el precio Referencial del presente llamado, las opciones 2 y 4 del Anexo de la Resolución nº 1890/2020 optando por el precio más bajo de los presupuestos obtenidos de potenciales oferentes del rubro Informática y combinado precios ya adjudicados identificados con ID 384.502; link **(https://www.contrataciones.gov.py/licitaciones/adjudicacion/contrato/384502-alsa-s-a-5.html#documentos).-**

En razón de lo expuesto, las estimaciones de costos están debidamente justificadas y se ajusta a las normas y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, su Decreto Reglamentario y las Resoluciones emitidas por los órganos de aplicación, por lo tanto corresponde la realización del presente llamado.-

Se adjuntan los correspondientes Documentos de Respaldo.-

CONCLUSION: Conforme a lo expuesto en el Anexo de la Resolución DNCP Nª 1890/2020, la Unidad Operativa de Contrataciones, ha elaborado el precio referencial realizando una combinación de los numerales 2 y 4 de la Resolución Nº 1890/2020, tomando como referencia LA OFERTA MAS BAJA de las opciones, tal como se aprecia en el Formulario de Análisis de los Precios Referenciales que se adjunta a la presente. La metodología utilizada para la de obtención del precio de referencia en la presente convocatoria es la de la oferta más económica. La Convocante ha fijado el Precio de Referencia, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad establecidos en el art. 4° de la ley 2051/03.

Es mi Dictamen,

MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO UOC

Laura Viviana Melgarejo
Directora de la UOC
Municipalidad de Obligado

De conformidad con al Resolución DNCP Nº 1890/2020 de fecha 7 de mayo de 2020 se procede a realizar la confección del Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO DE OBLIGADO - ID 386.416

PARAMETRO UTILIZADO

A los efectos de la confección del precio, se utiliza el parámetro previsto por el Numeral 3 y 4 del Anexo de la Resolución DNCP 1890/2020

ITEM	Descripción del Bien, Obra o servicio	Unidad de Medida	Cantidad	PRECIO UNITARIO	FUENTE
1	Computadoras Personales (PC) de Escritorio - Tipo 2 Intermedia	Unidad	28	8.170.000	Business Trade S.A.
				8.000.000	PARANA COMERCIAL
				6.222.727	Datos Publicados en el SICP ID 384502 Ítem 2
				6.222.727	**PRECIO REFERENCIAL seleccionado de la cotización más baja obtenida**
2	Impresoras de chorro de tinta Color, negro y blanco	Unidad	4	2.380.000	Business Trade S.A.
				2.660.000	PARANA COMERCIAL
				2.880.000	Datos Publicados en el SICP ID 384502 Ítem 5
				2.380.000	**PRECIO REFERENCIAL seleccionado de la cotización más baja obtenida**
3	Proyector Multimedia	Unidad	2	6.410.000	Business Trade S.A.
				6.440.000	PARANA COMERCIAL
				4.795.666	Datos Publicados en el SICP ID 384502 Ítem 10
				4.795.666	**PRECIO REFERENCIAL seleccionado de la cotización más baja obtenida**

MUNICIPALIDAD DE OBLIGADO UOC

Laura Viviana Melgarejo
Directora de la UOC
Municipalidad de Obligado